

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° 0098 2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JONHSTON S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Motupe
c.	Ubicación	Av. Ricardo Bentín Mujica N°1101, distrito de Motupe, departamento de Lambayeque.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	14 de julio de 2014			
c.	Objeto de la Supervisión	Realizar la supervisión ambiental programada por el OEFA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión de ambiental, por parte del administrado.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².



RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

2

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 001-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **14 de enero de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Motupe de UCP Backus y Johnston S.A.A., aprobado mediante Oficio N°541.2000.MITINCI.VMI.DNI.DAAM el 7 de julio del 2000.
- Nuevo Programa de Monitoreo Ambiental y Medidas de Adecuación Complementaria del PAMA de la Planta Motupe, aprobado mediante Oficio N°1695-2003-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA el 3 de diciembre de 2003.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2013-OEFA-CD – Determinan que el OEFA asuma las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 14 de enero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Instalaciones o Componentes	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Planta de Tratamiento de Agua Residuales	9321469	643735	Conformado por ocho lagunas de oxidación.
2.	Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos	9320645	643954	Instalación separada de las áreas productivas de la planta.
3.	Planta de Fuerza - Caldera	9321251	643781	El administrado cuenta con una caldera operativa.
4.	Zona de Tanques de Soda Caustica recuperada	9321314	643725	Tanques cilindricos con poza estanco.
5.	Campos de disposición de efluente tratado	9321085	643537	El efluente tratado es descargado en campos adyacentes a la planta (propiedad del administrado).

VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Para el control de material particulado se observó que en el área de recepción de materia prima se observó sistema de aspiración de polvo, conformado por dos campanas extractoras y ductos de conducción conectados en el recorrido de la materia prima desde el ingreso a la tolva hasta los silos de almacenamiento. Las partículas capturadas en el sistema de aspiración, son acopiadas en tolvas para su ensacado y comercialización final.
- El administrado cuenta con una planta de tratamiento para las aguas residuales industriales que se generan en el proceso de fabricación de cerveza.
- El administrado realiza el monitoreo semestral del efluente industrial que genera. De acuerdo al Informe de Monitoreo correspondiente al semestre I del 2014 (presentado por el administrado al OEFA), el valor reportado para el parámetro Sólidos Totales Suspendidos es de 104 mg/L.
- Se observó puntos de acopio para los residuos sólidos no peligrosos, los cuales son dispuestos a EPS-RS y EPS-RC, según su Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, cuenta con almacén para residuos sólidos peligrosos cerrado y techado. En relación a los residuos orgánicos generados en el procesos de elaboración de cerveza, la planta cuenta con tolvas de almacenamiento ubicados adyacentes al área de procesos, los cuales posteriormente son comercializados por EPS-EC.
- En relación al manejo de lodos residuales del sistema de tratamiento de aguas residuales, se observó que éstos son colocados sobre el terreno a la intemperie en un área adyacente a las lagunas de oxidación.
- Se observó tanques para la recuperación de soda caustica utilizada en los procesos de limpieza de envase y equipos de producción.
- Se observó que el caldero utiliza tiene sistema dual para el uso opcional de Gas Natural o Diesel2. Asimismo, se observó una estación de descompresión de gas natural dentro de las instalaciones de la planta.





- El administrado ha presentado el Informe de Monitoreo Ambiental del Semestre I de 2014, en el cual se reportan los resultados del monitoreo de efluente, monitoreo de calidad de aire, monitoreo meteorológico, monitoreo de ruido y monitoreo de emisiones gaseosas.

VIII. MUESTREO AMBIENTAL

Estaciones de Monitoreo

En el desarrollo de la supervisión se realizó el monitoreo del efluente industrial tratado para la medición de los parámetros pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, según se detalla a continuación:

Estaciones de Monitoreo		Coordenadas UTM - WGS84		Fecha
Estación	Ubicación	ESTE	NORTE	
EF-01	Punto de salida de efluente industrial tratado	643626	9321358	14/07/14

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del monitoreo del efluente industrial, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 11 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental